LEI DE 28 DE OCTUBRE DE 1887.

Municipalidades.— La de la 1.ª seccion de Cinti se componga de siete miembros.

GREGORIO PACHECO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente leí;

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.— La junta municipal de Camargo, 1.ª sección de las dos en que está dividida la provincia de Cinti, se compondrá de siete miembros.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones.—Sucre octubre 24 de 1887.

> M. BAPTISTA. JENARO SANJINÉS.

Horacio Ríos.

R. Arano Peredo Diputado Secretario. Casto Roman, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí da la república.

Casa de gobierno, en Sucre, a los veintiocho dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete años.

G. PACHECO.—J. M. del Carpio